

al abastecedor y citador a cada uno, y
viéndole la imposibilidad de igual, cedio
Plumico y traspare el abasto y contrato
de la nieve en los terminos celebrados con
el Maestro en d. Luis Lapizbueno de este año
yndasio, quien en el dia veinte y cuatro
del corriente lo acepto en toda forma
y se constituyo responsible a hacer frente
a el abasto en el Oficio de los cuatro años p.
que tiene aquél, sucediendo de la nieve
necesaria en ellos a tenor de la misma con-
cordada, en la diferencia en el presente año
de dar la nieve generalmente en cuartos,
pues en los siguientes requirió el estable-
cido en aquella, a meno que circunstancias
particulares e imprescindibles no dieran mo-
tivo a su alteración: que el producto de
todo despues de deducido los gastos y obli-
gaciones del Maestro por su contrato, se lo
repartirán a proporción hasta cubrir
sus deudas, y bajo este concepto quedó
en dho. dia de su cuenta, y todo lo ponean
en conocimiento de C. E. p. su aprobacion
y voluntad en calidad de su
Resolucion que estima; Entendido p.

